



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado 11001020400020240068200
Número interno 136768
Primera Instancia
Daniel Toloza Contreras

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. DANIEL TOLOZA CONTRERAS, presentó tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, por lo resuelto al interior de la acción constitucional de igual naturaleza que promovió contra la Fiscalía 5ª Seccional de esa misma ciudad y el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Aguachica (*Cesar*), radicado No. 20001220400120240002800.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad accionada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al presente trámite a la Fiscalía 5ª Seccional de Valledupar, al Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Aguachica (*Cesar*) y a las partes e intervinientes en la citada actuación.

2.3. Por ser necesario, también se vinculará al contradictorio a las partes en el proceso penal con radicado No. 20001-31-07-001-2019-00018-00 que se sigue contra el accionante para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Requerir a la Secretaría de la Sala Penal del referido Tribunal para que informe sobre el estado actual de la tutela No. 20001220400120240002800 en la que funge como accionante DANIEL TOLOZA CONTRERAS.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@ 2024